

LEY N° 6785

Derogando las leyes Nos. 4367 y 4703, sobre formación de ternaş para proveer los cargos judiciales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Deróganse las leyes números 4367 y 4703 (1), quedando en vigor las disposiciones contenidas en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Lauro A. Curletti, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

J. Matías León.